JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, 24 de octubre de dos mil veintidós.

PROCESO	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE	EUGENIO JOSE GOMEZ URIBE
DEMANDADO	ALBA ROCIO BRAND FRANCO
RADICADO	05001-31-10-010-2022–00470-00
INSTANCIA	UNICA
PROCEDENCIA	REPARTO
INTERLOCUTORIO	N° 398
ASUNTO	RECHAZA POR NO SUBSANAR.

El señor EUGENIO JOSE GOMEZ URIBE, a través de apoderada judicial, promovió demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, en contra de la señora ALBA ROCIO BRAND FRANCO.

SE CONSIDERA

Por auto que antecede y, al decidir esta Dependencia Judicial por ser competente para conocer de la acción aquí incoada, aludió a la irregularidad de que adolecía el libelo petitorio y por ello dispuso que en el término de cinco (5) días se ajustara a los requisitos procedimentales faltantes, so pena de ser rechazada.

De acuerdo al término antes aludido, éste ha culminado, sin que se haya cumplido con el lleno de los requisitos, por cuanto la parte actora guardó completo silencio, razón ésta que hace posible el rechazo del escrito introductorio y en consecuencia el **JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**,

RESUELVE

PRIMERO. – RECHAZAR la anterior demanda por carecer de los requisitos legales.

SEGUNDO. – DEVOLVER los anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO. – ARCHIVAR este asunto, previa cancelación de su registro.

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

Juez

jl